



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

**MANUAL DEL SISTEMA DE GARANTÍA
DE CALIDAD DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA
INFORMÁTICA DE LA ULPGC**

ÍNDICE

MSGC00	Capítulo 0. Presentación
MSGC01	Capítulo 1. El Sistema de Garantía de Calidad de los Centros.
MSGC02	Capítulo 2. Presentación del Centro
MSGC03	Capítulo 3. Estructura del Centro para el desarrollo del SGC
MSGC04	Capítulo 4. Política y objetivos de calidad del Centro
MSGC05	Capítulo 5. Garantía de calidad de los programas formativos
MSGC06	Capítulo 6. Orientación al aprendizaje
MSGC07	Capítulo 7. Personal académico y de apoyo
MSGC08	Capítulo 8. Recursos materiales y servicios
MSGC09	Capítulo 9. Resultados de la formación
MSGC10	Capítulo 10. Información pública

**PRESENTACIÓN DEL MANUAL DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE
LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA ULPGC**

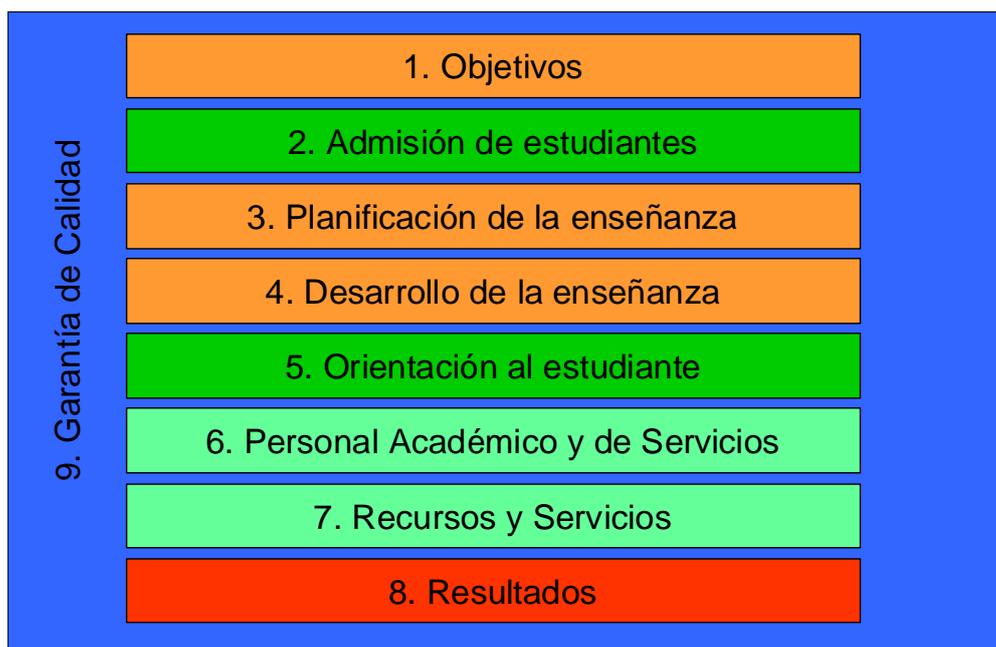
RESUMEN DE REVISIONES - MSGC00

Número	Fecha	Modificaciones
00	1-06-09	Edición inicial. Adaptación del Modelo Marco del SGC para los Centros de la ULPGC R09 al contexto de la Escuela de Ingeniería Informática

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Implantado por:
<i>Comisión de Calidad</i> Fdo:	<i>El Equipo Directivo</i> Fdo:	<i>La Junta de Escuela</i> Fdo:	<i>Director / Decano del Centro</i> Fdo:
Fecha: 1/06/2009	Fecha: / /	Fecha: / /	Fecha: / /

Con el objetivo de favorecer la mejora continua de las titulaciones impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) garantizando un nivel de calidad que facilite su acreditación y, consecuentemente, el mantenimiento de su inclusión en la oferta formativa de la ULPGC, se considera necesario establecer un Sistema de Garantía de Calidad de los Centros de la ULPGC. La Escuela de Ingeniería Informática (en adelante EII), como Centro docente e investigador de la ULPGC, asume esta necesidad y desarrolla su propio sistema personalizado.

Atendiendo al proceso diseñado por la ANECA, la acreditación de una enseñanza oficial de grado o de máster se articula sobre la base de 9 criterios de calidad y 46 directrices. La estructura de relaciones que sustenta el modelo se ha construido sobre cinco ejes, cada uno de los cuales hace referencia a uno o varios criterios de calidad, tal y como se presenta en el esquema siguiente:



Esquema del modelo de acreditación

El criterio 9, que constituye asimismo un eje en el que se apoya el resto de los criterios y ejes, debe poner de manifiesto que los responsables del plan de estudios que se pretende acreditar han establecido un Sistema de Garantía de Calidad que les permite analizar las desviaciones de lo planificado y las áreas susceptibles de mejora. Dicho sistema también hace posible definir e implantar propuestas para la mejora continua del plan de estudios.

En su definición se indica que “los responsables de la enseñanza disponen de sistemas de garantía de calidad que analizan su desarrollo y sus resultados, y que les permiten definir e implantar acciones de mejora continua de la calidad, con la participación de todos los implicados”, lo que supone que:

- Existe un sistema de recogida de información, de revisión y mejora:
 - de los objetivos del plan de estudios,
 - de las políticas y procedimientos de admisión,
 - de la planificación de la enseñanza,
 - del desarrollo de la enseñanza y de la evaluación de los estudiantes,
 - de las acciones para orientar al estudiante,
 - de la dotación de personal académico,
 - de los recursos y servicios de la enseñanza,
 - de los resultados del aprendizaje.

- Existen procedimientos de consulta que permiten recabar información de graduados, empleadores u otros grupos sociales relevantes, sobre la inserción profesional de los titulados, la formación adquirida (conocimientos, aptitudes y destrezas) y los perfiles profesionales o las necesidades de formación continua.

El SGC de la EII se ha diseñado a partir del documento marco elaborado por el Gabinete de Evaluación Institucional adaptándolo atendiendo a sus circunstancias específicas. Este diseño garantiza el cumplimiento de los requisitos contenidos en la propuesta de acreditación elaborada por la ANECA.

El documento básico del SGC implantado en los Centros de la ULPGC es el Manual del Sistema de Garantía de la Calidad (MSGC), dado que en él se definen las características generales del sistema, los requisitos que atiende, su alcance y las referencias a la documentación genérica de la que se parte o a los procedimientos que lo desarrollan.

La documentación del SGC se completa con un Manual de Procedimientos compuesto por una serie de documentos a los que se hace continua referencia en el MSGC.

Asimismo, forma parte del MSGC la definición de la política y objetivos de calidad del Centro, como un Anexo del capítulo 4, definición elaborada y revisada según se indica en el

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	MSGC DE LA E.I.I. PRESENTACIÓN	ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA
--	---	---

correspondiente procedimiento (PEC 01 *Procedimiento para la elaboración, revisión y actualización de la política y los objetivos de calidad*).

En los diferentes capítulos del MSGC, o en los procedimientos que lo desarrollan, se hace referencia a las evidencias o registros que se originan como consecuencia de su aplicación y que constituyen sus evidencias.

El Decano/ Director de la EII ha de procurar que los miembros de la EII –personal docente e investigador, de administración y servicios y alumnos- tengan acceso a los documentos del SGC que les sean de aplicación, particularmente al MSGC, por lo que dispondrá en la página Web de la EII un lugar adecuado en el que figure su versión actualizada. Asimismo, comunicará, por la vía que considere adecuada, los cambios que se vayan produciendo en su redacción.



EL SGC DE LOS CENTROS DE LA ULPGC

1.1. OBJETO.....	3
1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
1.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	3
1.4. DESARROLLO	3
1.4.1. INTRODUCCIÓN	3
1.4.2. OBJETIVOS DEL SGC.....	4
1.4.3. ALCANCE DEL SGC	5
1.4.4. DOCUMENTOS DEL SGC	6
1.4.5. EL MANUAL DEL SGC.....	8
1.5. ANEXO: TABLA DE CORRESPONDENCIAS CRUZADAS	10

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	MSGC DE LA EII CAPÍTULO 1. EL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS CENTROS DE LA ULPGC	Escuela de Ingeniería Informática
---	--	---

RESUMEN DE REVISIONES - MSGC01		
Número	Fecha	Modificaciones
00	01-06-09	Edición inicial. Adaptación del Modelo Marco del SGC para los Centros de la ULPGC R09 al contexto de la Escuela de Ingeniería Informática

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Implantado por:
<i>Comisión de Calidad</i> Fdo:	<i>El Equipo Directivo</i> Fdo:	<i>La Junta de Escuela</i> Fdo:	<i>Director / Decano del Centro</i> Fdo:
Fecha: 1/06/2009	Fecha: / /	Fecha: / /	Fecha: / /



1.1. OBJETO

El objetivo de este capítulo del Manual del Sistema de Garantía de Calidad (MSGC) de la Escuela de Ingeniería Informática (en adelante EII) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) es exponer los fundamentos y el alcance del SGC implantado, para garantizar la calidad de sus titulaciones y, en consecuencia, las del conjunto de la ULPGC, así como el compromiso del Centro y de la propia ULPGC en el cumplimiento y mejora de sus compromisos docentes.

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del SGC de la **EII** incluye todas las titulaciones que se imparten en el Centro y de las que el Centro es responsable (grados y postgrados).

1.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- La documentación de referencia la constituyen la relativa al gobierno de la ULPGC (Estatutos y Reglamentos Generales), la de la propia EII y la procedente del MEC y la ANECA relativa a la configuración, desarrollo y evaluación de las titulaciones, así como a los sistemas de garantía de calidad.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU)
- Programa AUDIT elaborado por ANECA, AQU y ACSUG

1.4. DESARROLLO

1.4.1. INTRODUCCIÓN

Como establecen la LOMLOU y los decretos que la desarrollan, todas las titulaciones oficiales de todas las Universidades han de someterse a un proceso de acreditación por parte de la ANECA (o los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en algunos casos), tanto en el momento de presentar la propuesta de desarrollo de la titulación que se presenta (verificación) como cuando esté completamente implantada (acreditación).



El diseño del SGC de la **EII**, elaborado según los principios expuestos en el modelo de acreditación comentado en la presentación del MSGC y basado en la propuesta del programa AUDIT de la ANECA, habrá de ser verificado por esta Agencia y, una vez implantado, deberá someterse a un proceso de certificación por la misma Agencia. Por tanto, la disponibilidad del SGC certificado de la **EII** facilitará la verificación de sus futuros títulos universitarios, dado que el SGC atiende a los requerimientos normativos de autorización y registro de los títulos de grado y postgrado.

La garantía de calidad puede describirse como la *atención sistemática, estructurada y continua a la calidad en términos de su mantenimiento y mejora*. En el marco de las políticas y procesos formativos que se desarrollan en las universidades, la garantía de la calidad ha de permitir a estas instituciones *demostrar que toman en serio la calidad de sus programas y títulos y que se comprometen a poner en marcha los medios que aseguren y demuestren esa calidad*.

El desarrollo de sistemas de garantía de calidad exige un equilibrio adecuado entre las acciones promovidas por las instituciones universitarias y los procedimientos de garantía externa de calidad favorecidos desde las agencias de evaluación. La conjunción de ambos configura el Sistema de Garantía de Calidad del sistema universitario de referencia.

El diseño del sistema comprende:

- Determinar las necesidades y expectativas de los estudiantes, así como de otros grupos de interés, en relación con la formación que se ofrece en las instituciones universitarias.
- Establecer los objetivos y el ámbito de aplicación del Sistema de Garantía de Calidad.
- Determinar los criterios de garantía de calidad.

1.4.2. OBJETIVOS DEL SGC

El diseño del Sistema de Garantía de Calidad conforma un elemento esencial en la política y actividades formativas de la **EII**, pues este sistema fija de antemano los objetivos que se pretende alcanzar como resultado de su implantación.

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LA EII</p> <p>CAPÍTULO 1. EL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS CENTROS DE LA ULPGC</p>	<p>Escuela de Ingeniería Informática</p>
---	---	--

Así, el objetivo básico del SGC de la **EII** es garantizar la calidad de todas las titulaciones, grados y postgrados de los que es responsable, revisando y mejorando, siempre que se considere necesario, sus programas formativos, basados en las necesidades y expectativas de sus grupos de interés, a los que se tendrá puntualmente informados, y manteniendo permanentemente actualizado el propio SGC.

Con ello se espera:

- Responder al compromiso de satisfacción de las necesidades y expectativas generadas por la sociedad.
- Ofrecer la transparencia exigida en el marco del EEES.
- Incorporar estrategias de mejora continua.
- Ordenar sus iniciativas docentes de un modo sistemático para que contribuyan de modo eficaz a la garantía de calidad.
- Facilitar el proceso de acreditación de las titulaciones implantadas en la **EII**.

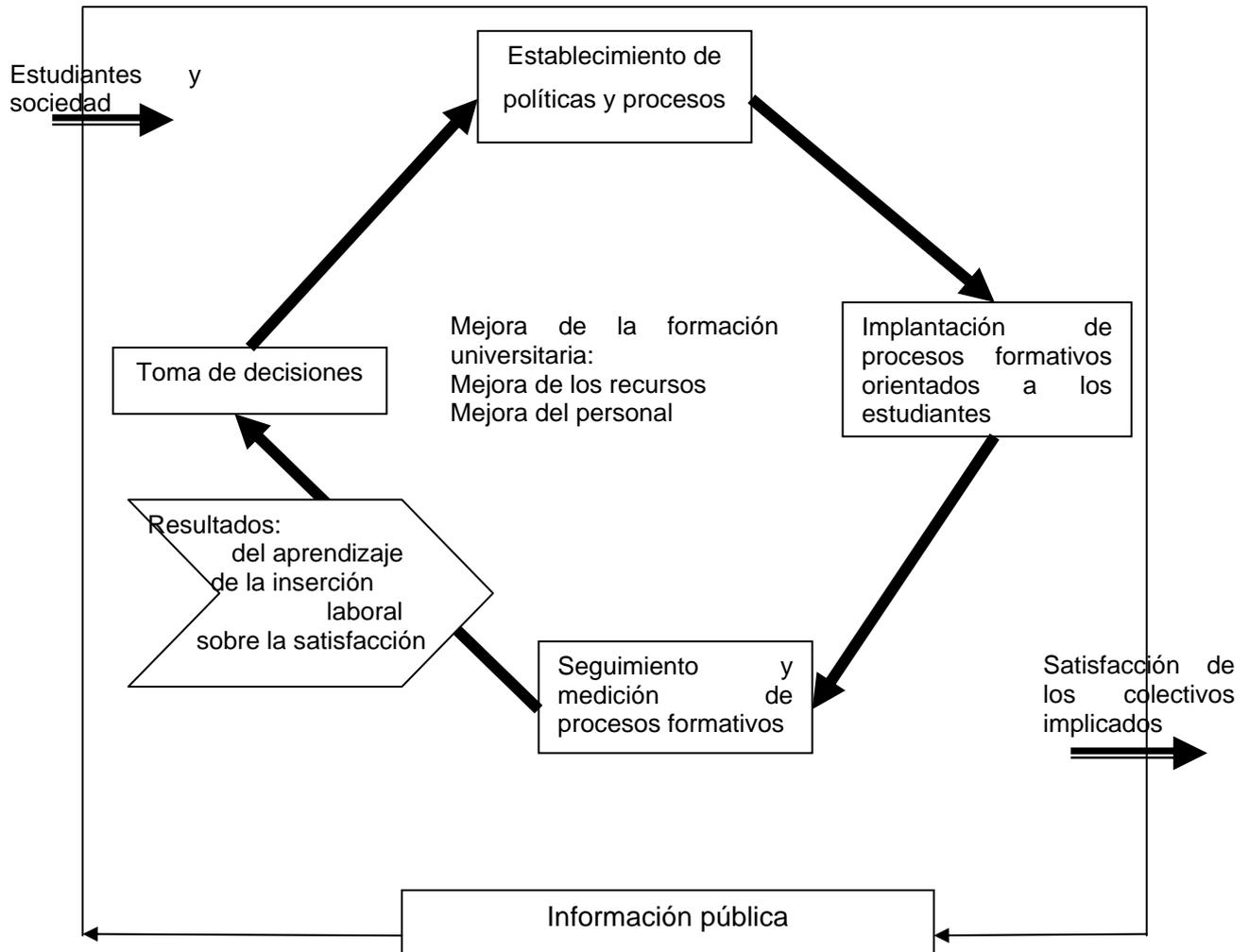
En la elaboración de su SGC, la **EII** contempla, entre otros, los siguientes principios de actuación:

- Legalidad y seguridad jurídica: La **EII** diseña su SGC de acuerdo con la legislación universitaria vigente y con los criterios y directrices para la garantía de la calidad establecidos en el Espacio Europeo de Educación Superior.
- Publicidad, transparencia y participación: La **EII** dará difusión al proceso de elaboración de su SGC, establecerá procedimientos para facilitar el acceso a las propuestas e informes que se generen durante dicha elaboración y hará posible la participación de todos los grupos de interés implicados.

1.4.3. ALCANCE DEL SGC

Como se ha indicado con anterioridad, el alcance del SGC de la **EII** incluye a todas las titulaciones de las que es responsable, tanto de grado como de postgrado.

En conjunto, el SGC de la **EII** contempla la planificación de la oferta formativa, la evaluación y revisión de su desarrollo, así como la toma de decisiones para la mejora de la formación, como se resume en la figura siguiente, en la que se representa el “ciclo de mejora de la formación Universitaria” (adaptada de la Guía para el diseño de SGC de la formación universitaria. Programa AUDIT).



1.4.4. DOCUMENTOS DEL SGC

Los documentos que configuran el SGC de la **EII** son, básicamente, el presente Manual del SGC y un conjunto de procedimientos elaborados tomando como base el mapa de procesos, anteriormente comentado.

Todos los documentos básicos son diseñados a partir del documento marco elaborado por el Gabinete de Evaluación Institucional, que han sido personalizados por la **EII** atendiendo a sus particularidades y garantizando el cumplimiento de los requisitos contenidos en la propuesta de acreditación elaborada por la ANECA.

Como se aprecia en el propio índice del MSGC, el SGC de la **EII** se estructura en tres capítulos iniciales que sirven de introducción a la definición del SGC, que se desarrollan



posteriormente en los capítulos 4 a 10, y que han sido elaborados a partir de la propuesta del programa AUDIT. Este programa indica que cada Centro deberá contemplar en su SGC, como mínimo los siguientes elementos que afectan a la formación universitaria:

1. Diseño de la Oferta formativa:

- Definición de política y objetivos de calidad
- Definición y aprobación de programas formativos
- Criterios de admisión de estudiantes
- Planificación de la oferta formativa
 - Metodología de enseñanza-aprendizaje
 - Evaluación del aprendizaje
- Criterios para la eventual suspensión del título

2. Desarrollo de la enseñanza y otras actuaciones orientadas a los estudiantes:

- Actividades de acogida y apoyo al aprendizaje
- Prácticas externas y movilidad de estudiantes
- Orientación profesional
- Evaluación y mejora de la oferta formativa
 - Despliegue de las Acciones de mejora detectadas
- Gestión de las quejas y reclamaciones
- Gestión de expedientes y tramitación de títulos

3. Personal académico y de apoyo a la docencia:

- Acceso, evaluación, promoción, formación, reconocimiento y apoyo a la docencia

4. Recursos materiales y servicios:

- Diseño, gestión y mejora de aulas, espacios de trabajo, laboratorios y espacios experimentales, bibliotecas y fondos bibliográficos
- Recursos y servicios de aprendizaje y apoyo a los estudiantes

5. Resultados de la formación:

- Medición, análisis y utilización de resultados:
 - Inserción laboral
 - Académicos
 - Satisfacción de los diferentes grupos de interés

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LA EII CAPÍTULO 1. EL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS CENTROS DE LA ULPGC</p>	<p>Escuela de Ingeniería Informática</p>
---	--	--

6. Información pública:

- Difusión de información actualizada sobre la formación universitaria.

Como se ha indicado en la Presentación de este Manual, la documentación del SGC se completa con una serie de Procedimientos: por un lado está el Manual de Procedimiento del Centro que agrupa a todos aquellos sobre los que el Centro es responsable; y por otro lado se hace referencia a Procedimientos Institucionales, cuya responsabilidad recae sobre otro órgano universitario pero que afecta al desarrollo de la docencia impartida en el Centro.

Asimismo, forma parte del MSGC la definición de la política y objetivos de calidad de la **EII**, como un Anexo del capítulo 4, elaborada y revisada según se indica en el correspondiente procedimiento (*PEC01- Procedimiento estratégico para la elaboración, revisión y actualización de la política y los objetivos de calidad*).

En los diferentes capítulos del MSGC, o en los procedimientos que lo desarrollan, se hace referencia a las evidencias o registros que se originan como consecuencia de su aplicación.

En caso de que se considere necesario, se elaborarán documentos destinados a recoger la información necesaria para su archivo, documentos de los que debe quedar constancia en los correspondientes procedimientos o capítulos del MSGC.

Para garantizar una uniformidad en la presentación de los documentos y facilitar su control y actualización se ha establecido, documentado, implantado y mantenido un *Procedimiento de apoyo para la gestión de los documentos y las evidencias* (PAC01), que incluye los requisitos para aprobarlos, revisarlos, identificar sus cambios, hacerlos disponibles, facilitar su lectura e identificación, identificar documentos de origen externo y prevenir el uso de documentos obsoletos. Este procedimiento afecta a toda la documentación del SGC implantado en la **EII**, a excepción del propio Manual del SGC, cuyo control se define a continuación.

1.4.5. EL MANUAL DEL SGC

Como se ha señalado anteriormente, el MSGC incluye una descripción general del Sistema de Garantía de Calidad de la **EII** de acuerdo con las directrices del programa AUDIT

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LA EII</p> <p>CAPÍTULO 1. EL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS CENTROS DE LA ULPGC</p>	<p>Escuela de Ingeniería Informática</p>
---	---	--

elaborado por ANECA. El encabezado de cada una de las páginas interiores del MSGC recoge:

- Título del Documento: MSGC
- Nº de capítulo y título

Y en el pie de cada página se incluirá:

- Referencia: MSGC/Ordinal del capítulo
- Número de revisión del capítulo y fecha de la revisión
- Número de página y número total de páginas del capítulo

Cada capítulo se desglosa en los siguientes apartados:

- Objeto
- Ámbito de aplicación
- Documentación de referencia
- Desarrollo
- Anexos, en su caso

El Documento Marco para el MSGC de los Centros de la ULPGC es elaborado por el Gabinete de Evaluación Institucional, revisado por el Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa y aprobado por el Rector y el Consejo de Gobierno. Su adaptación al Centro será realizada por el Comité de Calidad de la Facultad / Escuela, revisado por el Coordinador de Calidad y aprobado por el Decano / Director y la Junta de Centro. Una vez adaptado, el Decano / Director deberá firmar en la portada de cada capítulo o dejar constancia en un acta, en caso de preferir el archivo informático en lugar de en papel.

El MSGC deberá revisarse al menos cada tres años o siempre que se produzcan cambios en la organización o en las actividades del Centro, en las normas que le afecten, o como consecuencia de resultados de evaluaciones o revisiones del SGC. Cuando se produzca algún cambio, se revisarán los capítulos afectados del MSGC (el sistema de control del MSGC permite la revisión independiente de cada capítulo) y se dejará constancia en el número de revisión del pie de página y en la tabla de “Resumen de Revisiones” de la portada. De las revisiones anteriores quedará una copia guardada, ya sea en formato papel o informático. De todos los cambios se informará al Gabinete de Evaluación Institucional, que deberá disponer de una copia actualizada del MSGC.

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LA EII</p> <p>CAPÍTULO 1. EL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS CENTROS DE LA ULPGC</p>	<p>Escuela de Ingeniería Informática</p>
---	---	--

El sistema de control del MSGC permite la revisión independiente de cada capítulo. El número de revisión en vigor para cada capítulo aparece en el pie de todas las páginas de ese capítulo y en el índice.

El Decano/ Director del Centro ha de procurar que todos los miembros del mismo –personal docente e investigador, de administración y servicios y alumnado- tengan acceso al MSGC, por lo que dispondrá en la página Web del Centro un lugar adecuado en el que figure una versión actualizada y comunicará por la vía que considere adecuada los cambios que se vayan produciendo en su redacción.

1.5. ANEXO: TABLA DE CORRESPONDENCIAS CRUZADAS

Con el fin de facilitar la visualización de las vinculaciones entre los procedimientos ya sea institucionales, estratégicos, claves o de apoyo con las distintas directrices del SGC se presenta esta tabla de correspondencias cruzadas.

	1.0. POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD	1.1. PROGRAMAS FORMATIVOS	1.2. ORIENTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS A LOS ESTUDIANTES	1.3.A PERSONAL ACADÉMICO	1.3.B PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	1.4. GESTIÓN Y MEJORA DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	1.5. ANÁLISIS Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS	1.6. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS TITULACIONES
PEC 01	X						X	X
PEC 02		X					X	X
PCC 01		X					X	X
PCC 02		X					X	X
PCC 03			X				X	X
PCC 04			X				X	X
PCC 05			X				X	X
PCC 06			X				X	X
PCC 07			X				X	X
PCC 08	X	X	X	X	X	X	X	X
PCC 09			X				X	X
PAC 01	X	X	X	X	X	X	X	X
PAC 02						X	X	X
PAC 03						X	X	X
PAC 04		X					X	X
PAC 05		X				X	X	X
PAC 06	X	X	X	X	X	X	X	x
PAC 07	X	X	X				X	X
PAC 08	X	X	X				X	x
PI 01				X			X	X
PI 02					X		X	X
PI 03				X			X	X
PI 04					X		X	X
PI 05				X			X	X
PI 06					X		X	X
PI 07				X			X	X
PI 08						X	X	X
PI 09						X	X	X
PI 10		X				X	X	X
PI 11		X				X	X	X
PI12	X	X	X	X	X	X	X	X
PI13							X	

PRESENTACIÓN DEL CENTRO

2.1. OBJETO.....	2
2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
2.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	2
2.4. DESARROLLO	2
2.4.1. PRESENTACIÓN	2
2.4.2. ORGANIGRAMA	4
2.4.3. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS. COMISIONES	4
2.4.4. PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	9
2.4.5. REGLAMENTOS Y NORMAS	9
2.4.6. VINCULACIÓN CON EL EQUIPO RECTORAL.....	9
2.5. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.....	10

RESUMEN DE REVISIONES - MSGC02		
Número	Fecha	Modificaciones
00	1-06-09	Edición inicial. Adaptación del Modelo Marco del SGC para los Centros de la ULPGC R09 al contexto de la Escuela de Ingeniería Informática

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Implantado por:
<i>Comisión de Calidad</i>	<i>El Equipo Directivo</i>	<i>La Junta de Escuela</i>	<i>Director / Decano del Centro</i>
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Fecha: 1/06/2009	Fecha: / /	Fecha: / /	Fecha: / /

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LA EII</p> <p>CAPÍTULO 2. PRESENTACIÓN DEL CENTRO</p>	<p>Escuela de Ingeniería Informática</p>
---	--	--

2.1. OBJETO

Este documento tiene por objeto la presentación de la Escuela de Ingeniería Informática (en adelante, **EII**) la **ULPGC**, que va a aplicar el SGC propuesto por el Gabinete de Evaluación Institucional. La **EII** expone a continuación aspectos tales como los estudios que atiende, su situación dentro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, su estructura organizativa, su personal académico y de apoyo, sus reglamentos y normas y otros aspectos que resultan de interés para su identificación así como para la implantación de su SGC.

2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este capítulo no contiene requisitos que aconsejen la definición de un ámbito de aplicación, dado que el ámbito de aplicación del SGC de la **EII**, como ya se ha indicado en el capítulo 1, abarca todas las titulaciones que se imparten en este Centro y que son de su competencia (grado y posgrado).

2.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

La documentación de referencia la constituye la relativa al gobierno de **la EII** (Reglamentos y normas), la del conjunto de la ULPGC, como son sus Estatutos, Reglamentos Generales, etc., así como las directrices procedentes del MEC y la ANECA relativas a la configuración, al desarrollo de las titulaciones y a su evaluación.

Por otra parte, la documentación de referencia incluye la propia del SGC, esto es, el Manual del SGC, Manual de Procedimientos del Centro y el de Procedimientos Institucionales.

2.4. DESARROLLO

2.4.1. PRESENTACIÓN

Los precedentes históricos de la EII, son la Escuela Universitaria de Informática (EUI) y la Facultad de Informática (FI) de la ULPGC. La EUI comenzó a funcionar en el curso 1980/81 dentro de la Universidad Politécnica de Las Palmas y a partir de la creación de la ULPGC se integró en ésta. Inicialmente la EUI sólo impartía la titulación de Diplomado en Informática que desapareció a partir del curso 1997-98 cuando aparecen las dos nuevas titulaciones de

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LA EII</p> <p>CAPÍTULO 2. PRESENTACIÓN DEL CENTRO</p>	<p>Escuela de Ingeniería Informática</p>
---	--	--

ITIS e ITIG: Los planes de estudios iniciales de estas titulaciones fueron definitivamente aprobados por resolución de 1 de diciembre de 1997, y publicados en B.O.E. el 14 de enero de 1998.

La Facultad de Informática (FI) aparece como respuesta a las inquietudes de un conjunto de profesores universitarios, la mayoría de los cuales fueron promotores y parte integrante de la Escuela Universitaria de Informática (EUI), e investigadores en el campo de la Cibernética y las Ciencias de la Computación, así como, la demanda de la sociedad en el área de la Informática, siendo promovida su creación por la sensibilidad de la Universidad y de la sociedad canaria en general.

Previo informe de la Junta de Gobierno y de acuerdo a la Ley de Reforma Universitaria que establece el carácter cíclico de las enseñanzas universitarias, el Consejo Social de la Universidad acuerda elevar al Gobierno de Canarias la petición de creación de la FI, en la que se impartiría solamente el segundo ciclo, es decir, los cursos 4º y 5º. Según el Decreto 140/1986, de 29 de septiembre, del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma nº 125, Artículo 2:

"Se crea, en la Universidad Politécnica de Las Palmas, una Facultad de Informática, con sede en la isla de Gran Canaria, para la organización y gestión administrativa de las enseñanzas del segundo ciclo conducentes a la obtención del título de Licenciado. Se considera como primer ciclo de esta Licenciatura los estudios realizados en la EUI de la Universidad Politécnica de Las Palmas. La Facultad de Informática aceptará como aspirantes, para continuar estudios de segundo ciclo, alumnos procedentes de otras Facultades y Escuelas Técnicas Superiores afines, y de Escuelas Universitarias, convalidando estudios por el procedimiento ordinario de convalidaciones de asignaturas, requiriéndose en esos casos la convalidación correspondiente en la EUI de esta Universidad, para el primer ciclo".

La FI comienza sus estudios en el curso 1986-1987. El profesorado de la FI se nutrió al principio de profesores de la EUI, con años de experiencia, y de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales. El plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Informática fue homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades el 26 de septiembre de 1989 y publicado en BOE del 1 de diciembre de 1989. Estas enseñanzas, ya extinguidas, fueron aprobadas como estudios de segundo ciclo estructurados en dos años y a las que se accedía previa superación del primer ciclo de la Licenciatura en Informática o estando en posesión del título de Diplomado en Informática. Por tanto, eran los alumnos procedentes de la EUI los principales clientes de estos estudios.

Hasta el curso 2001-2002, la FI ha estado en una fase transitoria en la que se impartían enseñanzas pertenecientes a dos planes de estudios diferentes: la Licenciatura en Informática y la Ingeniería en Informática surgida de los nuevos planes de estudio.

El plan de estudios de la Ingeniería en Informática, conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero en Informática, fue homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades el 18 de septiembre de 1997 y publicado en BOE del 20 de noviembre de 1997. El plan fue estructurado en estudios de primer ciclo (3 años) y de segundo ciclo (2 años) y se enmarca en las siguientes normativas:

- Directrices generales comunes para la obtención de un título universitario contenidas en los RD 1496/1987 y RD 1497/1987, de 27 de noviembre, BOE de 14 de diciembre de 1987.

Directrices generales propias de la titulación universitaria de Ingeniero en Informática contenidas en el RD 1459/1990, de 26 de octubre, BOE de 20 de noviembre de 1990.

Estos dos centros dejaron de existir en 2009 siendo sustituidos por la Escuela de Ingeniería Informática.

2.4.2. ORGANIGRAMA

Según indica el artículo 102 de los estatutos de la ULPGC el gobierno de los centros docentes estará regido por

- a) La junta de facultad o escuela.
- b) Cargos unipersonales:
 - El director o decano.
 - Los subdirectores o vicedecanos.
 - El secretario.

2.4.3. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS. COMISIONES

2.4.3.1. Junta de Centro

La Junta de Centro es el órgano de gobierno colegiado de la Escuela de Ingeniería Informática. Según los Estatutos de la ULPGC, sus funciones son las siguientes:

- a) Organizar y desarrollar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- b) Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- c) Aprobar los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas.
- d) Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- e) Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de postgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- f) Aprobar y liquidar el presupuesto del centro.
- g) Elaborar y modificar su propio reglamento.
- h) Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- i) Elegir y revocar al director o decano del mismo.
- j) Cooperar para el fomento de la movilidad de estudiantes.
- k) Fomentar las necesidades del centro en lo que se refiere a espacio físico y medios materiales.
- l) Proponer las necesidades del centro en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios.
- m) Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- n) Todas aquellas otras que le atribuyan estos Estatutos.

Según los nuevos estatutos de la ULPGC “La junta de facultad o escuela elegirá al director o decano del centro entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al mismo a tiempo completo. En su defecto, en las escuelas universitarias y en las escuelas universitarias politécnicas, el director será elegido entre funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores o profesores contratados doctores. Esta propuesta será elevada al Rector de la Universidad, que procederá a su nombramiento por un período de cinco años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez”.

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LA EII</p> <p>CAPÍTULO 2. PRESENTACIÓN DEL CENTRO</p>	<p>Escuela de Ingeniería Informática</p>
---	--	--

2.4.3.2. Comisión de asesoramiento Docente

En los centros existirá una comisión de asesoramiento docente por cada titulación. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, el centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola comisión de asesoramiento docente para dichas titulaciones.

La comisión de asesoramiento docente estará formada en un 60% por profesores, con representación de todas las áreas de conocimiento con docencia troncal o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes, con representación mínima de cada titulación. La comisión estará presidida y será convocada por el director o subdirector en quien delegue.

Esta comisión de asesoramiento docente será de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el centro o sea de tratamiento obligado por su junta de centro. Asimismo, informará sobre la modificación del plan de estudios que le afecte, las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como la asignación de profesorado a las distintas asignaturas.

El centro tendrá competencias para crear las comisiones asesoras que estime oportunas. En cualquier caso, las áreas de conocimiento con docencia en la titulación y que no tengan representación en la comisión de asesoramiento docente serán consultadas en los temas que le afecten.

La CAD se rige por su propio reglamento, que elaborará y someterá para su aprobación a la Junta de Centro.

2.4.3.3. Comisión de asesoramiento económico

La Comisión de asesoramiento económico (CAE) está formada por los siguientes miembros:

- El Director/Decano de la Escuela de Ingeniería Informática, o persona en quien expresamente delegue, como *miembro nato*, que la presidirá.
- 3 vocales en representación del profesorado.
- 2 vocales en representación del alumnado.
- 1 vocal en representación del PAS.

Los vocales citados en el artículo anterior son propuestos libremente por sus propios estamentos del centro, mediante escrito dirigido al Sr. Director. Actúa como Secretario de la CAE el vocal representante del PAS.

Las funciones de la CAE son las siguientes:

- La elaboración de informes de carácter económico a petición del Director de la Escuela de Ingeniería Informática o de la Junta de Centro.
- No, obstante lo anterior, será preceptivo el informe de la CAE en los siguientes casos:
 - Elaboración de Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Escuela de Ingeniería Informática que vendrá acompañado de Memoria Explicativa de Ejecución del mismo.
 - Informe de Seguimiento de Ejecución del Presupuesto Anual de la Escuela de Ingeniería Informática de acuerdo a las directrices del Presupuesto, a mitad de año.
 - Informe de Liquidación del Presupuesto Anual del centro, a final de año.
 - Realización de inversiones que superen la cantidad que fijará cada año la Junta de Centro en la sesión en la que se apruebe el anteproyecto de Presupuesto Anual de la Escuela de Ingeniería Informática.

La CAE se rige por su propio reglamento, que elaborará y someterá para su aprobación a la Junta de Centro.

2.4.3.4. Comisión de Proyectos de fin de carrera (CPFC)

La Comisión de Proyectos de Fin de Carrera de la Escuela de Ingeniería Informática de la ULPGC se constituye como una comisión delegada de su Junta de Centro para los siguientes fines:

- a. Fomentar la realización de Proyectos de Fin de Carrera (PFC) en el ámbito de la Informática y sus aplicaciones.
- b. Actuar como un elemento catalizador de iniciativas para fomentar el PFC como soporte de conexión con la actividad profesional de los titulados y su inserción en el mundo laboral.
- c. Dinamizar los recursos de la ULPGC y de su entorno socio-económico para facilitar el planteamiento de proyectos vinculados con la realidad que la rodea.
- d. Servir como elemento de apoyo a la Junta de Centro dentro del marco legal vigente en todas aquellas acciones relacionadas con los proyectos y trabajos fin de carrera.

La Comisión de Proyectos es designada por la Junta de Centro de la EII y tendrá la siguiente composición:

- a. El Director/Decano del centro, o subdirector/Vicedecano en quien éste delegue, que actuará como presidente.
- b. El Secretario del Centro, que lo será de la Comisión, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido vocal de la Comisión, en cuyo caso tendrá derecho a voto.
- c. 5 Vocales profesores de áreas de conocimiento incluidas en el plan de estudios de la Escuela de Ingeniería Informática, sin que existan más de 2 de la misma área.

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LA EII</p> <p>CAPÍTULO 2. PRESENTACIÓN DEL CENTRO</p>	<p>Escuela de Ingeniería Informática</p>
---	--	--

d. 1 Vocal alumno elegido por la Junta de Centro.

El quórum para la toma de acuerdos es de 3 de sus miembros con derecho a voto.

La Comisión se reúne con carácter ordinario como mínimo una vez al trimestre aunque el Presidente puede convocarla cuando existan asuntos urgentes que tratar. Se establecen además 3 reuniones monográficas, una en el mes de Abril, destinada a la programación del curso académico siguiente, otra entre el 15 y el 20 de Octubre para la asignación de los proyectos que se realizarán en el curso que comienza, y otra en Noviembre, para el análisis de las incidencias de la puesta en marcha del curso. De las reuniones se levanta el acta correspondiente por parte del secretario. El presidente es quien realiza las convocatorias y el secretario el responsable custodio de la documentación de la Comisión.

La CPFC se rige por su propio reglamento, que elaborará y someterá para su aprobación a la Junta de Centro.

2.4.3.5. Comisión de Acción Tutorial (CAT).

La CAT tiene como misión diseñar y, en su caso, mejorar las acciones destinadas a la orientación del estudiante. Contribuir, junto con el Equipo Directivo, al desarrollo de estas actuaciones y velar por su buen funcionamiento. Difundir las acciones de orientación y apoyo al estudiante y recibir información de los responsables de realizarlas.

La CAT se rige por su propio reglamento, que elaborará y someterá para su aprobación a la Junta de Centro.

2.4.3.6. Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (CPIRA)

La CPIRA tiene como misión el seguimiento y diseño de los programas de intercambio académico (ERASMUS) así como el reconocimiento académico de las actividades realizadas por los estudiantes.

2.4.3.7. Comisiones de Grado y Máster

Estas dos comisiones tiene como único objetivo el desarrollar los títulos de Grado y Máster de las nuevas titulaciones. Estando formadas por profesores de las áreas de conocimiento involucradas en la confección de las nuevas titulaciones. Teniendo un periodo de vida limitado a la instauración de los nuevos títulos.

2.4.3.8. Junta de Compensación

Esta junta está formada por el Director del Centro, el Secretario y dos profesores del Centro. Su función es la de tramitar las solicitudes de los alumnos para que se les aplique el reglamento de compensaciones de la ULPGC en las asignaturas solicitadas. Se reúne dos veces a lo largo del curso académico.

2.4.3.9. Comisión de Garantía de Calidad.

Está formada por seis profesores de la EUI y de la FI, el Coordinador de Calidad, en este caso profesor de la EUI, el Administrador del Edificio y dos alumnos, uno por la EUI y otro por la FI. El periodo de vida de esta comisión está limitado al momento de la creación del nuevo centro, la EII, quien será el encargado de convocar elecciones para la formación de esta comisión. Los profesores que en este momento forma la comisión se han presentado voluntariamente, a excepción del Coordinador de Calidad que se ha nombrado conjuntamente por la EUI/FI.

2.4.4. PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Las enseñanzas de las titulaciones de Ingeniería Informática están a cargo de cinco departamentos: Informática y Sistemas, Economía y Dirección de Empresas, Filología Moderna, Física, y Matemática Aplicada; recayendo la responsabilidad mayor en el primero de ellos, donde se agrupan las áreas de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial (CCIA, 44 profesores), Lenguajes y Sistemas Informáticos (LSI, 13 profesores) y Arquitectura de Computadores (ATC, 11 profesores).

La gestión administrativa y de servicios de la Titulación (dejando al margen la gestión del servicio de Biblioteca del edificio), está a cargo de la Administración del edificio, unidad que en la actual relación de puestos de trabajo cuenta con una dotación de seis (6) funcionarios y siete (7) laborales. Además se cuenta con un administrativo de apoyo a los cargos del centro.

2.4.5. REGLAMENTOS Y NORMAS

Además de los reglamentos de las comisiones se deberán tener en cuenta los siguientes reglamentos:

1. Reglamento de la Escuela de Ingeniería Informática
2. Normativa de Control Asistencia
3. Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje
4. Reglamento de Optativas y Libre Configuración
5. Reglamento de Planificación Académica
6. Reglamento de la Junta de Compensación

2.4.6. VINCULACIÓN CON EL EQUIPO RECTORAL

El Equipo Rectoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria apoya firmemente la implantación y desarrollo de los SGC en la **EII**, en tanto que suponen un refuerzo de la

garantía de la calidad y mejora continua que sus titulaciones ofrecen, facilitan el proceso de acreditación de las mismas y coloca a la ULPGC en una situación favorable de cara a la competitividad con otras Universidades de su entorno.

Este apoyo se ve plasmado con la dotación de recursos a los Centros que están diseñando o implementando su SGC. Estos recursos son los aportados por el Gabinete de Evaluación Institucional y la Comisión de Calidad Institucional.

La Comisión de Calidad Institucional (CCI), se responsabilizará de la revisión y mejora de los Procedimientos Institucionales así como de velar por el correcto desarrollo de los procesos. Estará integrada por representantes de los vicerrectorados y servicios, responsables de los PI, así como de los administradores de edificios y de los estudiantes.

El Gabinete de Evaluación Institucional (GEI), apoya el proceso de diseño e implementación del SGC en la **EII**, aportando la documentación genérica del mismo, colaborando en su revisión y en la planificación de su implantación y en el seguimiento de la misma. Asimismo, aportará la información necesaria (indicadores, informes, encuestas, etc.) para proceder al continuo análisis de resultados. Además, un miembro del GEI cumplirá con la labor de asesoramiento y les facilitará la información y comunicación desde la Sede Institucional. Otras responsabilidades quedan indicadas en los correspondientes procedimientos que configuran este SGC.

2.5. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Deberá rellenarse una tabla como la que sigue:

Decano/Director	
Razón social	
Domicilio Social:	
C. I. F. (de la ULPGC)	
Teléfono	
Telefax	
Coordinador de calidad	
e-mail	

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LA EII</p> <p>CAPÍTULO 3. ESTRUCTURA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL SGC</p>	<p>ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA</p>
--	---	--

ESTRUCTURA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL SGC

3.1. OBJETO..... 3

3.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN..... 3

3.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA 3

3.4. DESARROLLO 3

3.4.1. EQUIPO DIRECTIVO 3

3.4.2. COORDINADOR DE CALIDAD 5

3.4.3. COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD 5

3.4.4. GRUPOS DE MEJORA 8

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	MSGC DE LA EII CAPÍTULO 3. ESTRUCTURA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL SGC	ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA
---	---	---

RESUMEN DE REVISIONES - MSGC03		
Número	Fecha	Modificaciones
00	01-06-09	Edición inicial. Adaptación del Modelo Marco del SGC para los Centros de la ULPGC R09 al contexto de la Escuela de Ingeniería Informática

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Implantado por:
<i>Comisión de Calidad</i> <i>Fdo:</i> Fecha: 1/06/2009	<i>El Equipo Directivo</i> <i>Fdo:</i> Fecha: / /	<i>La Junta de Escuela</i> <i>Fdo:</i> Fecha: / /	<i>Director / Decano del Centro</i> <i>Fdo:</i> Fecha: / /

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LA EII</p> <p>CAPÍTULO 3. ESTRUCTURA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL SGC</p>	<p>ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA</p>
--	---	--

3.1. OBJETO

El objeto de este documento es indicar la estructura que la Escuela de Ingeniería Informática (en adelante, **EII**) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha establecido para lograr el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos marcados en su Sistema de Garantía de Calidad.

3.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Sistema de Garantía de Calidad lo constituyen todas las titulaciones (grados y posgrado) impartidas en la **EII** de la ULPGC, de las que es responsable, y todas las personas (docentes y personal de apoyo) implicadas en su gestión.

3.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

La documentación de referencia la constituye el Manual del SGC así como el Manual de Procedimientos del Centro.

3.4. DESARROLLO

3.4.1. EQUIPO DIRECTIVO

El Equipo Directivo (en adelante ED) de la **EII** y, en particular, su Director, como principal responsable, actúa como corresponde a la Dirección de cualquier organización comprometida con el establecimiento, desarrollo, revisión y mejora de un Sistema de Garantía de Calidad.

En este sentido, el ED asume las responsabilidades que en los diferentes documentos del SGC se indican; establece la propuesta de política y objetivos de la Facultad; nombra un Coordinador de Calidad para que lo represente en todo lo relativo al seguimiento del SGC; propone a la Junta de Facultad la revisión de la composición y de las funciones de la

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LA EII</p> <p>CAPÍTULO 3. ESTRUCTURA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL SGC</p>	<p>ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA</p>
--	---	--

Comisión de Garantía de Calidad; y promueve la creación de equipos de mejora para atender a los resultados de las revisiones y las evaluaciones realizadas, liderando en todo momento las actuaciones correspondientes al SGC.

Como muestra inicial de su compromiso con la gestión de la calidad, el Decano/ Director del Centro propone el desarrollo e implantación de un SGC en el Centro, de acuerdo con las directrices propuestas por el Gabinete de Evaluación Institucional (GEI), así como la mejora continua de su eficacia.

Como consecuencia de ello, todas las personas adscritas a la **EII** y cualesquiera otras cuyas funciones tengan relación con los procesos del sistema están implicadas en la realización de actividades relacionadas con el SGC, por lo que cada una de ellas es responsable de la implantación, en su campo de actividad específico, del sistema establecido en este MSGC.

Por tanto, el Decano/ Director promueve que todas las personas vinculadas a la Facultad/ Escuela actúen de modo diligente y cuidadoso, de tal modo que sus acciones no produzcan el más mínimo deterioro de la calidad especificada para cada uno de los servicios que el Centro presta.

Para ello, el Decano/ Director establece la Política y los Objetivos de la Calidad para las actividades que constituyen el objeto del SGC y comunica a todo su personal la importancia de satisfacer los requisitos de los grupos de interés así como los requisitos legales y reglamentarios que sean de aplicación a sus actividades. Se compromete, además, a llevar a cabo revisiones del SGC y a asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para que se cumplan los Objetivos de la Calidad.

En el mismo sentido, el Decano/ Director invita permanentemente a todas las personas que prestan sus servicios en la Facultad a que realicen propuestas de mejora, las cuales serán estudiadas y, en su caso, aprobadas por la Comisión de Garantía de Calidad y la Junta de Centro, con el fin de mejorar los procesos y los resultados de la calidad.

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LA EII</p> <p>CAPÍTULO 3. ESTRUCTURA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL SGC</p>	<p>ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA</p>
--	---	--

3.4.2. COORDINADOR DE CALIDAD

Para ayudar al Decano/ Director en las tareas correspondientes al diseño, implantación, mantenimiento y mejora del SGC de la **EII**, el Director nombra un Coordinador de Calidad (CC) que será miembro del ED.

Con independencia de las responsabilidades que se le indiquen en el correspondiente nombramiento o que le sean asignadas posteriormente por la Comisión de Garantía de Calidad, el Coordinador de Calidad tiene la responsabilidad y la autoridad suficiente para llevar a cabo las funciones siguientes:

- Asegurarse de que se establecen, implantan y mantienen los procesos necesarios para el desarrollo del SGC del Centro.
- Informar al Equipo Directivo sobre el desempeño del SGC y de cualquier necesidad de mejora.
- Asegurarse de que se promueve la toma de conciencia de los requisitos de los grupos de interés en todos los niveles del Centro

3.4.3. COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD

La Comisión de Garantía de la Calidad del Centro (CGC) es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento del SGC, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema. Una enumeración no exhaustiva de sus funciones es la siguiente:

- Verifica la planificación del SGC del Centro, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del SGC, de la Política y los Objetivos de la Calidad y de los requisitos contemplados en las guías de verificación y certificación correspondientes.
- Recibe del Decano/ Director toda la información relativa a la Política y los Objetivos Generales de la Calidad del Centro.
- Recibe y, en su caso, coordina la formulación de los objetivos anuales del Centro y lleva a cabo el seguimiento de su ejecución.

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LA EII</p> <p>CAPÍTULO 3. ESTRUCTURA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL SGC</p>	<p>ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA</p>
--	---	--

- Realiza la revisión y propuesta de mejora de los resultados y eficacia de los procesos y procedimientos del SGC, así como la de la respectiva rendición de cuentas a los grupos de interés implicados.
- Recibe información del Director sobre los proyectos de modificación del organigrama y asume decisiones ante esos mismos proyectos.
- Controla la ejecución de las acciones correctivas o preventivas de las actuaciones derivadas de la revisión del sistema, de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones y, en general, de cualquier proyecto o proceso que no tenga asignado específicamente un responsable para su seguimiento.
- Estudia y, en su caso, promueve la implantación de las propuestas de mejora del SGC sugeridas por los restantes miembros del Centro, tras su elevación a la Junta del Centro.
- Decide el método de investigación para recabar la satisfacción y análisis de necesidades de los grupos de interés.

La CGC del Centro se constituye a propuesta del Director y debe ser ratificada, tanto la composición como sus miembros, por la Junta del Centro. Los miembros de esta comisión son elegidos por un periodo de 5 años. Aquellos que causen baja serán sustituidos por nuevos representantes del colectivo al que pertenezcan. La sustitución será elevada a la Junta de Centro para su aprobación.

La Comisión de Garantía de Calidad, en los Centros con una única titulación, estará constituida por los siguientes miembros:

- el Decano/Director o persona en quien delegue, que actuará como presidente
- el Coordinador de Calidad que actuará como secretario
- el Vicedecano de Ordenación Académica, responsable de la titulación
- cuatro profesores de la titulación, de manera que se garantice la representatividad de la estructura de la titulación
- un representante del PAS, preferentemente con formación en calidad
- un representante de los estudiantes, preferentemente con formación en calidad y matriculado en los últimos cursos de grado o postgrado

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LA EII</p> <p>CAPÍTULO 3. ESTRUCTURA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL SGC</p>	<p>ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA</p>
--	---	--

En el caso de los centros con más de una titulación, la composición de la CGC será la siguiente:

- El Director del Centro, o persona en quien delegue, que actuará como presidente
- El Coordinador de Calidad, que actuará como secretario
- El Vicedecano o Subdirector de Ordenación Académica de cada titulación
- Un profesor por titulación o departamento, de manera que se garantice la representatividad de la estructura de las diferentes titulaciones, siendo el número mínimo de cuatro profesores
- Un representante del PAS con formación en calidad
- Un representante de los estudiantes, preferiblemente con formación en calidad y de los últimos cursos de grado o postgrado

En ambos casos, todos los miembros de la CGC tienen voz y voto.

En estos momentos, la CGC está formada por profesores de la Escuela Universitaria de Informática y la Facultad de Informática, además de dos alumnos, uno por centro y el Administrador del edificio.

La CGC se reunirá, al menos, con una periodicidad semestral o inferior (según proceda), tras ser convocada por su Secretario para el seguimiento del SGC. De las sesiones, el Secretario levantará acta que enviará a todos los componentes de la CGC y los acuerdos adoptados se publicarán en la página Web del Centro de modo que queden disponibles para toda la comunidad universitaria que pertenece al Centro.

Para el seguimiento del SGC, la Comisión de Garantía de Calidad analizará la información recabada a través del apartado 6 de los procedimientos que conforman el SGC (seguimiento, medición y mejora). Además los resultados se analizarán según la periodicidad establecida en el procedimiento de apoyo para la medición, análisis y mejora de resultados (PAC07).

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LA EII</p> <p>CAPÍTULO 3. ESTRUCTURA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL SGC</p>	<p>ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA</p>
--	---	--

3.4.4. GRUPOS DE MEJORA

La CGC, bien por propia iniciativa bien a propuesta del Equipo de Gobierno del Centro, propondrá la creación de grupos o equipos de mejora, para atender a la resolución de áreas de debilidad susceptibles de mejora previamente identificadas como consecuencia de alguno de los procesos de evaluación al que obliga el propio SGC; como consecuencia de la acreditación de las titulaciones que son responsabilidad del Centro; o como consecuencia de las sugerencias, quejas o reclamaciones planteadas por alguno de los grupos de interés.

Se considera una obligación del Equipo de Gobierno del Centro y, por extensión, del Equipo Rectoral de la ULPGC, incentivar la participación en estos grupos de mejora de todas las personas vinculadas al Centro, proponiendo un adecuado reconocimiento y una justa valoración de acuerdo con la tarea realizada.

POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD DEL CENTRO

4.1. OBJETO.....	1
4.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
4.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	2
4.4. DESARROLLO	3
4.4.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS	3
4.4.2. CAUCES DE PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS.....	4
4.4.3. RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS GRUPOS DE INTERÉS	5
4.5. ANEXO: POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD DEL CENTRO.....	¡Error! Marcador no definido.

RESUMEN DE REVISIONES - MSGC04

Número	Fecha	Modificaciones
00	01-06-09	Edición inicial. Adaptación del Modelo Marco del SGC para los Centros de la ULPGC R09 al contexto de la Escuela de Ingeniería Informática

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Implantado por:
<i>Comisión de Calidad</i> Fdo:	<i>El Equipo Directivo</i> Fdo:	<i>La Junta de Escuela</i> Fdo:	<i>Director / Decano del Centro</i> Fdo:
Fecha: 1/06/2009	Fecha: / /	Fecha: / /	Fecha: / /

4.1. OBJETO

En este capítulo se indica cómo la Escuela de Ingeniería Informática (en adelante, **EII**) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria define, revisa y mantiene permanentemente actualizada su política de calidad, formulada por su Equipo de Gobierno a partir de información procedente de los grupos de interés del Centro, y que constituye un marco de referencia para establecer los objetivos de la calidad.

La política de calidad y los objetivos de calidad de la **EII** son coherentes con los definidos por la propia ULPGC en su Plan Estratégico.

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LA EII</p> <p>CAPÍTULO 4. POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD DEL CENTRO</p>	<p>Escuela de Ingeniería Informática</p>
---	---	--

Por política de calidad se entiende el conjunto de las intenciones globales y de la orientación de una organización, en este caso la **EII**, relativas al compromiso con la calidad del servicio hacia el usuario y hacia las partes interesadas. Constituyen, asimismo, aspectos integrantes de la calidad el conjunto de las acciones, las propuestas y las intenciones de alcanzar objetivos de calidad con el propósito de mejorar la institución.

También se facilitan, en este capítulo, detalles sobre cómo se asegura el Equipo de Gobierno del Centro de que esa política de calidad responda a las siguientes exigencias:

- a) Es adecuada al propósito de la **EII**.
- b) Incluye el compromiso de cumplir con los requisitos de la calidad y de mejorar continuamente la eficacia del sistema de garantía de calidad.
- c) Proporciona un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos específicos de calidad.
- d) Es comunicada y entendida dentro del Centro.
- e) Es revisada para su continua adecuación a las circunstancias cambiantes.

Este capítulo incluye, asimismo, una formulación de los objetivos generales de la calidad de la **EII**, los cuales resultan netamente coherentes con la política de calidad. No obstante, el sistema prevé medios adicionales para desarrollar aspectos específicos de esos objetivos generales detallando diferentes funciones y procesos, como se indica en el correspondiente procedimiento.

4.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La definición precisa del ámbito de aplicación de la política y los objetivos de la calidad se recoge en el capítulo 1 de este Manual (MSGC01), donde se especifica el alcance del **SGC del Centro de la ULPGC** (todas las titulaciones que se imparten en él y de las que el Centro es responsable).

4.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- DECRETO 30/2003, de 10 de marzo, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Reglamentos de Claustro, Consejo de Gobierno, Consejo Social.

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p align="center">MSGC DE LA EII CAPÍTULO 4. POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD DEL CENTRO</p>	<p align="center">Escuela de Ingeniería Informática</p>
---	---	---

- Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- Manual del SGC y Manual de Procedimientos del SGC.
- II Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2007-2010.

4.4. DESARROLLO

Los Centros de la ULPGC son conscientes de que han de consolidar una cultura de la calidad, basada en una política y unos objetivos de calidad conocidos y accesibles públicamente.

Para ello, realizan una declaración pública y por escrito de su política y objetivos de calidad, que alcanzan a todas las titulaciones oficiales que se imparten en la **Facultad/ Escuela** y de las que, por tanto, son responsables.

Para la elaboración, revisión y actualización de su política y objetivos de calidad, se dispone de un procedimiento documentado (PEC01: *Procedimiento estratégico para la elaboración, revisión y actualización de la política y los objetivos de calidad*), en el que se indican las acciones que han de llevarse a cabo tanto para la definición y aprobación de la política de calidad y sus objetivos en su versión inicial, como para el procedimiento sistemático de su revisión y mejora.

Como punto de partida, la **EII** identifica sus grupos de interés (MSGC 4.4.1); los cauces mediante los cuales estos grupos pueden participar en la elaboración y el desarrollo de su política y objetivos de calidad (MSGC 4.4.2); y determina el modo (cómo, quién, cuándo) en que rinde cuentas a los grupos de interés sobre el cumplimiento de la política y objetivos de calidad (MSGC 4.4.3).

4.4.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

La **EII**, al implantar su SGC, han tomado en consideración los requisitos de calidad, explícitos o implícitos, que exigen los diferentes grupos de interés en relación con la formación que se imparte en las titulaciones que son de su competencia, prestando especial atención a los estudiantes. Por grupo de interés se entiende toda aquella persona, grupo o institución que tiene interés en el Centro, en las enseñanzas que imparte o en los resultados obtenidos.

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LA EII</p> <p>CAPÍTULO 4. POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD DEL CENTRO</p>	<p>Escuela de Ingeniería Informática</p>
---	---	--

El análisis de las necesidades y expectativas de los grupos de interés constituyen, por tanto, el punto de partida para el establecimiento del SGC del Centro, que será conocido y difundido no sólo internamente, sino, sobre todo, entre los grupos de interés externos.

A título ilustrativo, se pueden considerar los siguientes grupos de interés y algunos de los principales aspectos que deben ser objeto de atención:

Grupo de interés	Aspectos que deben considerarse en el SGC
Estudiantes	Perfil de formación, organización y desarrollo de la enseñanza, sistemas de apoyo al aprendizaje, resultados de la formación e inserción laboral...
Profesores y personal de apoyo del Centro	Perfil de formación, organización y desarrollo de la enseñanza, sistemas de apoyo al aprendizaje, profesorado y personal de apoyo, recursos, progreso y rendimiento académico, resultados de la formación e inserción laboral, sistemas de información...
Equipo de Dirección de la ULPGC	Oferta formativa, profesorado y personal de apoyo, recursos, análisis de resultados, aporte de información,...
Empleadores y Egresados	Oferta formativa, perfil de formación, calidad de la formación e inserción laboral de egresados ...
Administraciones públicas	Oferta formativa, perfil de formación, personal académico y de apoyo, progreso y rendimiento académico, calidad de la formación e inserción laboral de egresados, costes ...
Sociedad en general	Oferta y demanda educativa, progreso y resultados académicos, inserción laboral...

4.4.2. CAUCES DE PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

Los estudiantes, profesores y personal de apoyo de la **EII** están representados -o forman parte de ellos en su totalidad- en los diferentes órganos colegiados, como Comisiones de Asesoramiento Docente y Junta de Centro, así como de las diferentes comisiones que emanan de las anteriores (MSGC02).

Todo ello, además, sin perjuicio de su participación en los Consejos de Departamento o en los órganos de “entidad superior”, como Consejo Social, Claustro o Consejo de Gobierno y sus respectivas comisiones.

De acuerdo con la estructura de la ULPGC, Empleadores, Administraciones Públicas y Sociedad en general constituyen estamentos representados en el Consejo Social y son consultados por el Centro ante decisiones en las que su opinión se considera fundamental, por medio de encuestas o de reuniones mantenidas por su Equipo de Gobierno.

En los casos en los que la **EII** contempla la realización de prácticas externas, tanto obligatorias como no obligatorias, esta relación es especialmente fluida, tanto con los representantes directos de los organismos o empresas en que estas prácticas se realizan, como con las personas encargadas de tutelar las tareas encomendadas a los estudiantes.

4.4.3. RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS GRUPOS DE INTERÉS

El Equipo de Gobierno del Centro informa sistemáticamente del desarrollo de la política y los objetivos de calidad del Centro a los miembros de la Junta de Centro, en sus diferentes sesiones, ordinarias o extraordinarias. Por ello, cada uno de los procedimientos elaborados incluye un apartado sobre la rendición de cuentas de los aspectos que en él se contemplan.

El Equipo Directivo, como se recoge en el artículo 24i de los Estatutos de la ULPGC, elabora anualmente una Memoria que, tras su aprobación en Junta de Centro, publica en su página Web y en la que recoge los principales resultados de las actividades realizadas.

La política y los objetivos generales de calidad de la **EII** se difunden a sus grupos de interés para aumentar la toma de conciencia, motivación y la participación de los mismos, haciendo uso de diferentes mecanismos para asegurar su alcance. La Comisión de Garantía de Calidad (CGC) asume la responsabilidad de promover: el establecimiento, difusión y ejecución de la política y los objetivos generales en nuestro Centro.

Entre los cauces a utilizar para la difusión pueden estar los que se indican en la tabla siguiente.

Grupos de Interés	Modo de difusión
Estudiantes	En sobre de matrícula y Web
Comunidad universitaria	Correo electrónico y Web
Egresados	Correo electrónico y Web
Sociedad	Web

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LA EII CAPÍTULO 4. POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD DEL CENTRO</p>	<p>Escuela de Ingeniería Informática</p>
---	--	--

Empleadores	Correo electrónico y Web
-------------	--------------------------

Asimismo, el Equipo Directivo y la CGC asumen la responsabilidad de mantener actualizada la política y los objetivos de calidad del Centro. La CGC analizará de forma sistemática la validez de la política de calidad y logro de los objetivos calidad del Centro, así como de los canales utilizados para su difusión, a través de los resultados obtenidos (en relación a la planificación y desarrollo de los procesos de orientación al estudiante, gestión, administración, etc.) a través del PCC08, proponiendo modificaciones, si procede, para su consideración y análisis por el Equipo Directivo y posterior aprobación por la Junta de Centro, según los cauces establecidos. En dicho análisis tendrá especial importancia la información procedente de los grupos de interés.

Para medir la satisfacción de los grupos de interés, el SGC de la **EII** cuenta con un procedimiento documentado (PAC06 *Procedimiento de apoyo para la medición de la satisfacción, expectativas y necesidades*). Asimismo, dispone de un procedimiento para el análisis y medición de resultados (PAC07 *Procedimiento de apoyo para la medición, análisis y mejora de resultados*).

Para rendir cuentas a los grupos de interés de todos los aspectos del SGC incluyendo el desarrollo de la Política y Objetivos de calidad, se destaca:

- Distinción entre la rendición de cuentas de la ejecución del procedimiento (cumplimiento con lo que se ha diseñado) y por otro lado la rendición de cuentas sobre los resultados del mismo (logro de objetivos, rendimiento, incidencias y satisfacción con los procesos llevados a cabo).
- La especificación de los grupos de interés concretos a los que se rinde cuentas.
- Se ha identificado el medio de rendición de cuentas esencial en la Facultad que es a través de la Junta de Facultad. Además se ha remitido al anexo 1 del PCC07 como medio en el que indicar otros canales de rendición de cuentas.

En resumen, para llevar adelante las anteriores funciones, el SGC de los Centros de la ULPGC cuenta con los siguientes procedimientos documentados:

- ✓ Procedimiento estratégico para la elaboración, revisión y actualización de la política y de los objetivos de calidad (PEC01).
- ✓ Procedimiento de apoyo para la medición de la satisfacción, expectativas y necesidades (PAC06).

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LA EII CAPÍTULO 4. POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD DEL CENTRO</p>	<p>Escuela de Ingeniería Informática</p>
---	--	--

- ✓ Procedimiento de apoyo para la medición, análisis y mejora de resultados (PAC07).
- ✓ Procedimiento clave de información pública (PCC08).
- ✓ Procedimientos de apoyo para la gestión de incidencias, reclamaciones y sugerencias (PAC05 y PI12).

CAPÍTULO 5. GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS

5.1. OBJETO.....	2
5.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
5.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	2
5.4. DESARROLLO	2

RESUMEN DE REVISIONES - MSGC05

Número	Fecha	Modificaciones
00	1.06.09	Edición inicial. Adaptación del Modelo Marco del SGC para los Centros de la ULPGC R09 al contexto de la Escuela de Ingeniería Informática

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Implantado por:
<i>Comisión de Calidad</i> Fdo:	<i>El Equipo Directivo</i> Fdo:	<i>La Junta de Escuela</i> Fdo:	<i>Director / Decano del Centro</i> Fdo:
Fecha: 1/06/2009	Fecha: / /	Fecha: / /	Fecha: / /

5.1. OBJETO

El objeto del presente documento es presentar los mecanismos que permiten a Escuela de Ingeniería Informática (en adelante EII) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) garantizar la calidad de sus programas formativos, mantener y renovar adecuadamente su oferta formativa así como aprobar, controlar y revisar dichos programas formativos.

5.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Su ámbito de aplicación lo constituyen todos los programas formativos oficiales (grados y postgrados universitarios) dependientes de la **EII**.

5.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Decreto 30/2003, de 10 de marzo, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Reglamentos de Claustro, Consejo de Gobierno, Consejo Social.
- Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- Manual del SGC y Manual de Procedimientos del SGC.
- Real Decreto 1393/2007 del 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU).
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOMLOU).
- Normativa de la ULPGC para la implementación de los títulos de grado.
- Reglamento de Estudios Oficiales de Postgrado de la ULPGC de 10 de julio de 2006.
- Protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA (18/02/08).

5.4. DESARROLLO

La **EII**, para garantizar la calidad de sus programas formativos, cuenta con procesos que le permiten mantener y renovar su oferta formativa y desarrollar las funciones necesarias para la aprobación, el control y la revisión periódica de sus programas.

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>MSGC DE LOS CENTROS DE LA ULPGC CAPÍTULO 5. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS</p>	<p>Escuela de Ingeniería Informática</p>
---	---	--

Específicamente se garantiza la calidad de los programas a través de los mecanismos de:

- Identificación de los responsables de los procesos (recogido en el apartado 8 de todos los procedimientos).
- La planificación estratégica de los mismos (a través de la elaboración y actualización de la Política de Calidad y Objetivos anuales de Calidad).
- La revisión periódica de los resultados del programa formativo, (esta revisión se realiza de forma específica en el apartado 6 de los procedimientos relacionados con el desarrollo del programa formativo y de forma general a través del procedimiento de Medición, Análisis y Mejora de Resultados).
- El desarrollo de propuestas de mejora de la titulación (a través del procedimiento de Revisión y mejora de Titulaciones).
- La rendición de cuentas de los resultados, (a través del procedimiento de información pública).
- La retroalimentación de la planificación estratégica a través de los resultados obtenidos (recogido tanto en el procedimiento de Elaboración y Actualización de la Política y Objetivos Calidad como en el de Medición, Análisis y Mejora de Resultados).

Además, en el SGC se desarrollan las acciones siguientes:

- Determinan los órganos, grupos de interés y procedimientos implicados en el diseño, control, planificación, desarrollo y revisión periódica de los títulos, sus objetivos y las competencias a ellos asociadas.
- Disponen de sistemas de recogida y análisis de la información (incluida la procedente del entorno nacional e internacional) que les permiten valorar el mantenimiento de su oferta formativa, su actualización o renovación.
- Cuentan con mecanismos que regulan el proceso de toma de decisiones relativas a la oferta formativa y al diseño de los títulos y sus objetivos.
- Se aseguran de que se aplican los mecanismos necesarios para desarrollar las acciones de mejora derivadas del proceso de revisión periódica de las titulaciones.
- Determinan el modo (cómo, quién, cuándo) en que se rinden cuentas a los grupos de interés sobre la calidad de las enseñanzas.
- Definen los criterios para la eventual suspensión del título.



Para desarrollar las anteriores funciones, el SGC de **los Centros de la ULPGC** cuenta con los siguientes procedimientos documentados:

- ✓ Procedimiento estratégico para la elaboración, revisión y actualización de la política y los objetivos de calidad (PEC01).
- ✓ Procedimientos clave para la planificación de la enseñanza (PCC02)
- ✓ Procedimiento clave para la definición del perfil de ingreso y captación de estudiantes (PCC01).
- ✓ Procedimiento de apoyo para la selección, admisión y matriculación de estudiantes (PI10).
- ✓ Procedimiento clave de orientación al estudiante (PCC03).
- ✓ Procedimiento de apoyo para la medición, análisis y mejora de resultados (PAC07).
- ✓ Procedimiento clave de información pública (PCC08).
- ✓ Procedimiento estratégico para el diseño de la oferta formativa oficial (PEC02).
- ✓ Procedimiento de apoyo para la suspensión de enseñanzas (PAC04).
- ✓ Procedimiento de apoyo para la medición de la satisfacción, expectativas y necesidades (PAC06).
- ✓ Procedimiento de apoyo para la gestión de incidencias, reclamaciones y sugerencias (PAC05 y PI12).
- ✓ Procedimiento de apoyo para la revisión y mejora de las titulaciones (PAC08).



CAPÍTULO 6. ORIENTACIÓN AL APRENDIZAJE

6.1. OBJETO	2
6.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
6.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	2
6.4. DESARROLLO	2

RESUMEN DE REVISIONES - MSGC06

Número	Fecha	Modificaciones
00	1-06-09	Edición inicial. Adaptación del Modelo Marco del SGC para los Centros de la ULPGC R09 al contexto de la Escuela de Ingeniería Informática

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Implantado por:
<i>Comisión de Calidad</i> Fdo:	<i>El Equipo Directivo</i> Fdo:	<i>La Junta de Escuela</i> Fdo:	<i>Director / Decano del Centro</i> Fdo:
Fecha: 1/06/2009	Fecha: / /	Fecha: / /	Fecha: / /

6.1. OBJETO

En este documento se describe cómo La Escuela de Ingeniería Informática (en adelante EII), de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) orientan sus actividades docentes destinadas al aprendizaje de sus alumnos, partiendo de la información adecuada para definir sus necesidades y estableciendo mecanismos y procesos que garantizan su eficaz desarrollo y su mejora continua.

6.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este documento lo constituyen todas las actividades docentes que se realizan en el ámbito de las titulaciones oficiales de las que la **EII** de la **ULPGC** es responsable.

6.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Decreto 30/2003, de 10 de marzo, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Reglamentos de Claustro, Consejo de Gobierno, Consejo Social.
- Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- Manual del SGC y Manual de Procedimientos del SGC.

6.4. DESARROLLO

La **EII**, conscientes de que los estudiantes constituyen el principal grupo de interés en lo relacionado con las tareas de enseñanza y aprendizaje, orienta todas sus acciones en su beneficio y, para ello, se dota de procedimientos que le permiten comprobar que las actuaciones que emprende tienen como finalidad fundamental favorecer el aprendizaje del estudiante.

En consecuencia:

- Disponen de sistemas de información emanados de los correspondientes Servicios de la ULPGC (GEI, SIC, Oficina de Relaciones Internacionales, Gestión Académica, etc.) que le permiten conocer y valorar las necesidades del Centro en las materias siguientes:

1. Definición de los perfiles de ingreso y egreso.
 2. Admisión y matriculación.
 3. Alegaciones, reclamaciones y sugerencias.
 4. Apoyo y orientación a los estudiantes sobre el desarrollo de la enseñanza.
 5. Enseñanza y evaluación de los aprendizajes.
 6. Prácticas externas y movilidad de los estudiantes.
 7. Orientación profesional.
- Se dotan de mecanismos que les permiten obtener, valorar y contrastar información sobre el desarrollo actual de los procesos anteriormente citados.
 - Establecen mecanismos que regulan las directrices que afectan a los estudiantes: reglamentos (exámenes, sanciones, petición de certificaciones, convalidaciones, etc.), normas de uso (de instalaciones), calendarios, horarios y servicios que les ofrece la ULPGC.
 - Definen cómo se realiza el control, la revisión periódica y la mejora de los procesos y actuaciones relacionados con los estudiantes.
 - Determinan los procedimientos con los que cuenta para regular y garantizar los procesos de toma de decisiones relacionados con los estudiantes.
 - Identifican en qué forma los grupos de interés participan en el diseño y desarrollo de los procesos relacionados con el aprendizaje de los estudiantes.
 - Rinden cuentas sobre los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

Para cumplir con las anteriores funciones, el SGC de **los Centros de la ULPGC** tiene definidos los siguientes procedimientos documentados:

- ✓ Procedimiento clave para el desarrollo y evaluación y de la enseñanza (PCC09)
- ✓ Procedimiento clave para la definición del perfil de ingreso y captación de estudiantes (PCC01).
- ✓ Procedimiento de apoyo para la selección, admisión y matriculación de los estudiantes (PI10).
- ✓ Procedimiento clave de orientación del estudiante (PCC03).
- ✓ Procedimientos clave para la gestión de la movilidad de los estudiantes (PCC04, PCC05).
- ✓ Procedimiento clave para la gestión de la orientación profesional (PCC06).
- ✓ Procedimiento clave para la gestión de las prácticas externas (PCC07).



- ✓ Procedimiento de apoyo para la gestión de incidencias, reclamaciones y sugerencias (PAC05 y PI12).
- ✓ Procedimiento estratégico para la elaboración, revisión y actualización de la política de calidad (PEC01)
- ✓ Procedimiento de apoyo para la medición, análisis y mejora de resultados (PAC07).
- ✓ Procedimiento clave de información pública (PCC08).
- ✓ Procedimiento institucional para la gestión de expedientes y tramitación de títulos (PI11).
- ✓ Procedimiento de apoyo para la revisión y mejora de las titulaciones (PAC08).



CAPÍTULO 7. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO

7.1. OBJETO.....	2
7.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
7.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	2
7.4. DESARROLLO	2

RESUMEN DE REVISIONES - MSGC07

Número	Fecha	Modificaciones
00	1-06-09	Edición inicial. Adaptación del Modelo Marco del SGC para los Centros de la ULPGC R09 al contexto de la Escuela de Ingeniería Informática

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Implantado por:
<i>Comisión de Calidad</i>	<i>El Equipo Directivo</i>	<i>La Junta de Escuela</i>	<i>Director / Decano del Centro</i>
<i>Fdo:</i>	<i>Fdo:</i>	<i>Fdo:</i>	<i>Fdo:</i>
Fecha: 1/06/2009	Fecha: / /	Fecha: / /	Fecha: / /



7.1. OBJETO

El objeto del presente capítulo del Manual del SGC de la Escuela de Ingeniería Informática (en adelante EII), de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) es mostrar cómo se garantiza y mejora la calidad del personal académico y del personal de apoyo, asegurando que su acceso, su gestión y su formación se realiza con las garantías suficientes para poder cumplir con las funciones que les son propias.

7.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este capítulo lo constituye la gestión relativa al personal académico (el profesorado de diferentes tipos de contrato, niveles y dedicaciones) así como la que afecta al personal de administración y servicios que está adscrito a la **EII** de la ULPGC.

7.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Decreto 30/2003, de 10 de marzo, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Reglamentos de Claustro, Consejo de Gobierno, Consejo Social.
- Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- Manual del SGC y Manual de Procedimientos del SGC.

7.4. DESARROLLO

El Equipo de Gobierno de la ULPGC es el responsable de la toma de decisiones, desarrollo y evaluación de los procesos que conciernen al personal de la institución. De esta manera, cuenta con mecanismos que aseguran que el acceso, la gestión y la formación de su personal, se realiza con las debidas garantías para que cumpla con las funciones que le son propias. Para ello:

- Se dota de estructuras y dispositivos que le permiten recoger y valorar información sobre sus propias necesidades de personal académico (perfil del puesto, competencias requeridas, etc.), de acuerdo con su política de personal.



- Cuenta con medios para recoger y analizar información relativa a las competencias y a los resultados actuales de su personal académico, con vistas al acceso, formación, evaluación del desempeño de sus actividades, promoción y reconocimiento.
- Tiene establecido un sistema que le permite controlar, revisar y mejorar su política y sus actuaciones relacionadas con su personal académico y de administración y servicios.
- Dispone de procedimientos para regular y garantizar los procesos de toma de decisiones relacionados con el acceso, evaluación, promoción, formación y reconocimiento.
- Identifica el modo en que los grupos de interés (en especial profesores y personal de apoyo a la docencia) participan en la definición de la política de personal y en su desarrollo.
- Indica el procedimiento (cómo, quién, cuándo) seguido para rendir cuentas sobre los resultados de su política de personal.

Aunque la toma de decisiones y desarrollo de procesos relativos al personal académico y de apoyo a la docencia no es competencia del Centro, éste es consciente de que debe velar por la calidad de su personal. Para ello cuenta con los mecanismos que le permiten medir, valorar y proponer mejoras al respecto, estos mecanismos corresponden al análisis de resultados por lo que se encuentran detallados en el capítulo 9 de este manual (MSGC09).

Para cumplir las anteriores funciones, el SGC de la **EII** de la ULPGC cuenta con los siguientes procedimientos documentados:

- ✓ Procedimiento institucional de definición de la política de personal docente e investigador y de administración y servicios (PI01, PI02).
- ✓ Procedimiento institucional de captación y selección de personal docente e investigador y de administración y servicios (PI03, PI04).
- ✓ Procedimiento institucional de formación del PDI Y PAS (PI05, PI06).
- ✓ Procedimiento institucional de valoración del PDI (PI07).



CAPITULO 8. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

8.1. OBJETO	2
8.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
8.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	2
8.4. DESARROLLO	2

RESUMEN DE REVISIONES - MSGC08

Número	Fecha	Modificaciones
00	1-06-09	Edición inicial. Adaptación del Modelo Marco del SGC para los Centros de la ULPGC R09 al contexto de la Escuela de Ingeniería Informática

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Implantado por:
<i>Comisión de Calidad</i> Fdo:	<i>El Equipo Directivo</i> Fdo:	<i>La Junta de Escuela</i> Fdo:	<i>Director / Decano del Centro</i> Fdo:
Fecha: 1/06/2009	Fecha: / /	Fecha: / /	Fecha: / /

8.1. OBJETO

El objeto del presente documento es mostrar los mecanismos por los que la Escuela de Ingeniería Informática (en adelante EII), de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) gestionan de forma adecuada sus servicios y sus recursos materiales, analizan los resultados de la gestión y aplican la mejora continua de forma habitual y sistemática.

8.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este documento lo constituyen todos los servicios y los recursos materiales necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad docente.

8.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Decreto 30/2003, de 10 de marzo, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Reglamentos de Claustro, Consejo de Gobierno, Consejo Social.
- Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- Manual del SGC y Manual de Procedimientos del SGC.

8.4. DESARROLLO

La ULPGC y los **Centros** de la ULPGC son conscientes de que no pueden alcanzar los mejores resultados en la enseñanza y el aprendizaje en las titulaciones de las que son responsables si no gestionan de forma adecuada y mejora permanentemente estos recursos materiales y sus servicios. Para ello, se dotan de mecanismos que permiten diseñar, gestionar y mejorar sus servicios y sus recursos materiales para el adecuado desarrollo del aprendizaje de los estudiantes.

Por esta razón la ULPGC y la **EII**, cuentan con los mecanismos siguientes:

- Disponen de mecanismos que le permiten obtener y valorar la información sobre los requisitos para el diseño, dotación, mantenimiento y gestión de los recursos materiales y servicios (incluyendo los aspectos relacionados con la seguridad y el medio ambiente).

- Cuentan con procedimientos que le facilitan información sobre sus sistemas de mantenimiento, gestión y adecuación de los recursos materiales y servicios.
- Han establecido cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora de los recursos materiales y los servicios.
- Tienen establecidos los procedimientos para regular y garantizar los procesos de toma de decisiones relacionados con los recursos materiales y los servicios.
- Han establecido procedimientos para canalizar las distintas vías de participación de los grupos de interés en la gestión de los recursos materiales y en la prestación de los servicios.
- Disponen de un procedimiento (cómo, quién, cuándo) para rendir cuentas sobre la adecuación de los recursos materiales y servicios al aprendizaje de los estudiantes y su nivel de uso.

Para cumplir estas funciones, el SGC de los Centros de la ULPGC cuenta con los siguientes procedimientos documentados:

- ✓ Procedimiento de apoyo para la gestión de los recursos materiales (PAC02).
- ✓ Procedimiento institucional para la gestión de recursos materiales (PI08).
- ✓ Procedimiento de apoyo para la gestión de los servicios (PAC03).
- ✓ Procedimiento institucional para la gestión de servicios (PI09).
- ✓ Procedimiento de apoyo para la gestión de incidencias, reclamaciones y sugerencias (PAC05 y PI12).
- ✓ Procedimiento de apoyo para la medición, análisis y mejora de resultados (PAC07).
- ✓ Procedimiento clave de información pública (PCC08).
- ✓ Procedimiento de apoyo para la medición de la satisfacción, expectativas y necesidades (PAC06).
- ✓ Procedimiento estratégico para la elaboración, revisión y actualización de la política de calidad (PEC01).



CAPITULO 9. RESULTADOS DE LA FORMACIÓN

9.1. OBJETO	3
9.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
9.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	3
9.4. DESARROLLO	3



RESUMEN DE REVISIONES - MSGC09

Número	Fecha	Modificaciones
00	1-06-09	Edición inicial. Adaptación del Modelo Marco del SGC para los Centros de la ULPGC R09 al contexto de la Escuela de Ingeniería Informática

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Implantado por:
<i>Comisión de Calidad</i> <i>Fdo:</i>	<i>El Equipo Directivo</i> <i>Fdo:</i>	<i>La Junta de Escuela</i> <i>Fdo:</i>	<i>Director / Decano del Centro</i> <i>Fdo:</i>
Fecha: 1/06/2009	Fecha: / /	Fecha: / /	Fecha: / /

9.1. OBJETO

El objeto del presente capítulo del Manual del SGC de la Escuela de Ingeniería Informática (en adelante EII), de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) es presentar cómo el Centro garantiza que se miden y analizan los resultados del aprendizaje, de la inserción laboral, de la gestión de servicios, recursos, personal, y de la satisfacción de los grupos de interés, así como cualquier otro resultado incluido en el Sistema de Garantía de Calidad. Además, muestra cómo se toman decisiones a partir de esos resultados, para la mejora de la calidad de las enseñanzas que son de su competencia.

9.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este documento lo constituyen todas las titulaciones de las que la EII de la ULPGC es responsable.

9.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Decreto 30/2003, de 10 de marzo, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Reglamentos de Claustro, Consejo de Gobierno, Consejo Social.
- Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- Manual del SGC y Manual de Procedimientos del SGC.

9.4. DESARROLLO

Los Centros de la ULPGC analizan y tienen en cuenta los resultados de la formación. Para ello, se dotan de procedimientos que le permiten garantizar la medición, el análisis y la aplicación de los resultados (del aprendizaje, de la inserción laboral, de la satisfacción de los distintos grupos de interés...) para la toma de decisiones y la mejora de la calidad de las enseñanzas.

En consecuencia, bajo la responsabilidad directa del centro o centralizada en alguno de los Servicios de la ULPGC:

- Disponen de mecanismos que le permiten obtener la información sobre las necesidades y expectativas de los distintos grupos de interés en relación con la calidad de las enseñanzas.
- Cuentan con sistemas de recogida de información que facilitan datos relativos a los resultados del aprendizaje, de la inserción laboral y de la satisfacción de los grupos de interés.
- Tienen definido cómo se realiza el control, la revisión periódica y la mejora continua, tanto de los resultados, como de la fiabilidad de los datos utilizados.
- Determinan las estrategias y los sistemas que se deben aplicar para introducir mejoras en los resultados.
- Determinan los procedimientos necesarios para regular y garantizar los procesos de toma de decisiones relacionados con los resultados.
- Tienen identificada la forma en que los grupos de interés se implican en la medición, análisis y mejora de los resultados.
- Indican el procedimiento (cómo, quién, cuándo) seguido para rendir cuentas sobre los resultados (memorias de actividades, informes de resultados, etc.).

Para cumplir las anteriores funciones, el SGC de la **EII** de la ULPGC tiene establecidos los siguientes procedimientos documentados:

- ✓ Procedimiento estratégico para la elaboración, revisión y actualización de la política y los objetivos de calidad (PEC01).
- ✓ Procedimiento institucional de definición de la política de personal docente e investigador y de administración y servicios (PI01, PI02).
- ✓ Procedimiento de apoyo para la medición, análisis y mejora de resultados (PAC07).
- ✓ Procedimiento clave de información pública (PCC08).
- ✓ Procedimiento de apoyo para la medición de la satisfacción, expectativas y necesidades (PAC06).
- ✓ Procedimiento de apoyo para la revisión y mejora de las titulaciones (PAC08).
- ✓ Procedimiento apoyo para la gestión de incidencias, reclamaciones y sugerencias (PAC05 y PI12).
- ✓ Procedimiento institucional para el seguimiento de la inserción laboral (PI13).

El análisis de resultados académicos tiene un interés particular para la **EII** de la **ULPGC**, en tanto que los Estatutos de la ULPGC obligan a los centros a realizar análisis anual de los mismos.



CAPITULO 10. INFORMACIÓN PÚBLICA

10.1. OBJETO.....	2
10.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
10.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	2
10.4. DESARROLLO	2

RESUMEN DE REVISIONES - MSGC10

Número	Fecha	Modificaciones
00	1-06-09	Edición inicial. Adaptación del Modelo Marco del SGC para los Centros de la ULPGC R09 al contexto de la Escuela de Ingeniería Informática

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Implantado por:
<i>Comisión de Calidad</i> Fdo:	<i>El Equipo Directivo</i> Fdo:	<i>La Junta de Escuela</i> Fdo:	<i>Director / Decano del Centro</i> Fdo:
Fecha: 1/06/2009	Fecha: / /	Fecha: / /	Fecha: / /

10.1. OBJETO

El objeto del presente documento es indicar cómo Aa Escuela de Ingeniería Informática (en adelante EII), de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) garantizan la publicación periódica de información actualizada relativa a sus titulaciones y programas.

10.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este documento lo constituyen todas las titulaciones de la que es responsable la EII de la ULPGC.

10.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Decreto 30/2003, de 10 de marzo, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Reglamentos de Claustro, Consejo de Gobierno, Consejo Social.
- Reglamento de Régimen Interno de Centro.
- Manual del SGC y Manual de Procedimientos del SGC.

10.4. DESARROLLO

La EII de la ULPGC publica la información relativa a sus titulaciones, para lo que se dota de mecanismos que le permiten garantizar la publicación periódica de información actualizada relativa a las titulaciones y los programas que imparte.

En consecuencia, bajo la responsabilidad directa del Centro o de forma centralizada para el conjunto de la ULPGC.

- Disponen de mecanismos que le permiten obtener la información necesaria sobre el desarrollo de sus titulaciones y los correspondientes programas.
- Determinan un procedimiento para informar a los grupos de interés (incluyendo los distintos niveles de la estructura organizativa del Centro) acerca de los siguientes aspectos:
 - Oferta formativa.
 - Objetivos y planificación de las titulaciones.
 - Políticas de acceso y orientación de los estudiantes.
 - Metodologías de enseñanza, aprendizaje y evaluación (incluidas las prácticas externas).
 - Movilidad.



- Alegaciones, reclamaciones y sugerencias.
- Acceso, evaluación, promoción y reconocimiento del personal académico y de apoyo.
- Los servicios y la utilización de los recursos materiales.
- Los resultados de la enseñanza (en cuanto al aprendizaje, inserción laboral y satisfacción de los distintos grupos de interés, entre otras).
- Definen cómo se realiza el control, la revisión periódica y la mejora continua de la información pública que se facilita a los grupos de interés.
- Determinan los procedimientos para regular y garantizar los procesos de toma de decisiones relacionados con la publicación de la información sobre los programas y títulos gestionados por el Centro.

Todos los procedimientos que figuran en el manual de procedimientos del SGC de la ULPGC están relacionados y son la referencia y fuente de alimentación del Procedimiento clave de información pública (PCC08), el cual desarrolla todo lo indicado en este capítulo del MSGC.